

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NIT 800156682-5	
	GESTION DOCUMENTAL	
	COMUNICACIONES OFICIALES	1 de 13

CMP-D-CE -100-085-2026

San Juan de Pasto, 10 de julio de 2026

Doctor

BERNO ISMAEL HERNÁN LÓPEZ CABRERA

Presidente y demás integrantes del Concejo Municipal

Honorable Concejo Municipal de Pasto

E. S. D.

Asunto: Presentación Proyecto de Acuerdo.

Cordial saludo.

De manera atenta y con el acostumbrado respeto, adjunto al presente, para su estudio y posterior aprobación, el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

La sustentación del presente proyecto estará a cargo de la doctora **MARÍA MERCEDES TULCÁN CABRERA** Contralora Municipal de Pasto, quien justificará el mismo, con plenas facultades para asistir como interlocutor en los debates del proyecto de acuerdo.

Atentamente,


MARÍA MERCEDES TULCÁN CABRERA
Contralora Municipal de Pasto

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NIT 800156682-5	
	GESTION DOCUMENTAL	
	COMUNICACIONES OFICIALES	2 de 13

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Juan de Pasto, Julio 9 del 2026

Doctor
BERNO ISMAEL HERNÁN LÓPEZ CABRERA
 Presidente y demás integrantes del Concejo Municipal
 Honorable Concejo Municipal de Pasto
 E. S. D.

Presidente y Honorables Concejales:

Con el debido respeto me permito presentar para su consideración y aprobación el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

De conformidad con las disposiciones de la Carta Política, la Ley 909 de 2004 y su Decreto Reglamentario 785 de 2005, Decreto 409 de 2020 y demás normas concordantes, me permito presentar a consideración del Concejo Municipal de Pasto, el presente proyecto de Acuerdo para que, conforme con sus competencias, se sirva darle el trámite legal.

La solicitud para dicha aprobación se sustenta en los siguientes motivos:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), entidad responsable de la producción de estadísticas oficiales en Colombia, certificó que la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a 31 de diciembre de 2025 fue de cinco, punto uno por ciento (5,1%).

El Gobierno Nacional, las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2026 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total de 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1,9%), el cual rige a partir del primero (1°) de enero de 2026. En consecuencia, los salarios y prestaciones de los empleados públicos se incrementarán en un siete por ciento (7%) para la vigencia 2026, con efectos fiscales retroactivos al 1° de enero de 2026.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NIT 800156682-5	
	GESTION DOCUMENTAL	
	COMUNICACIONES OFICIALES	3 de 13

El Gobierno Nacional mediante Decreto 0323 de fecha 25 de marzo de 2026, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	23.137.521
ASESOR	18.494.549
PROFESIONAL	12.919.932
TÉCNICO	4.789.503
ASISTENCIAL	4.741.982

Por lo anterior, atendiendo a criterios de justicia y equidad, se solicita a la Honorable Corporación, la aprobación del incremento de salario de los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Pasto, para la vigencia 2026 con base en los siguientes criterios normativos, constitucionales y jurisprudenciales a saber:

I. MARCO CONSTITUCIONAL:

La presente iniciativa encuentra sustento en la Constitución Política de Colombia, la cual consagra al país como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°. En este contexto, la organización estatal se orienta bajo los principios de centralización política y descentralización administrativa.

Por su parte el artículo 53 Constitucional establece:

“El Congreso de la Republica expedirá el estatuto de trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad para los trabajadores, remuneración mínima vital y móvil proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales (...).”

Por otra parte, el numeral 19, literal e), del artículo 150 Superior atribuye al Congreso de la República la facultad de dictar las normas generales y fijar los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para determinar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

Así mismo, de conformidad con el artículo 313 de la Constitución, corresponde a los Concejos Municipales la determinación de la estructura de la administración municipal y determinar, entre otras, las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos, así:

“ARTICULO 313 – Corresponde a los Concejos:

(...) 6. Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos Públicos y Empresas Industriales y

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NIT 800156682-5	
	GESTION DOCUMENTAL	
	COMUNICACIONES OFICIALES	4 de 13

Comerciales y autorizar la constitución de sociedades de Economía Mixta". (Subrayado fuera del texto).

En virtud de las disposiciones constitucionales anteriormente citadas, corresponde a las corporaciones administrativas territoriales adoptar las escalas salariales de los empleos públicos de su jurisdicción, observando los límites y parámetros fijados por el Gobierno Nacional en desarrollo de las competencias atribuidas por la Constitución y la ley.

II. MARCO LEGAL:

La presente iniciativa se encuentra armonizada con el marco normativo vigente, particularmente con las disposiciones contenidas en la Ley 4 de 1992, cuyos apartes pertinentes se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 4o. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE; apartes tachados INEXEQUIBLES> Con base en los criterios y objetivos contenidos en el artículo 2o. el Gobierno Nacional, dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año, modificará el sistema salarial correspondiente a los empleados enumerados en el artículo 1º literal a), b) y d), aumentando sus remuneraciones. (...)

ARTÍCULO 12: El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenido en la presente ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad".

La Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

El numeral 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone:

"Además de las funciones que les señalan en la Constitución y en la Ley, son atribuciones del Concejo las siguientes:

(...) 8. Organizar la Contraloría y la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento".

En igual forma, el Artículo 71 de la referida ley establece:

"Artículo 71. Iniciativa: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Decreto 409 de 2020 por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NIT 800156682-5	
	GESTION DOCUMENTAL	
	COMUNICACIONES OFICIALES	5 de 13

El Decreto 0323 de 25 de marzo de 2026, por medio del cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, el cual en su artículo 7 estableció el límite máximo salarial de los empleados públicos.

III. MARCO JURISPRUDENCIAL:

Frente al concepto de salario de los servidores públicos, la Corte Constitucional profirió la sentencia SU-995 de 1999, en la cual respecto al tema se pronunció en los siguientes términos:

“... Para efectos del significado que nuestro ordenamiento ha de tener la voz salario y, sobre todo, para la protección judicial del derecho a su pago cumplido, deben integrarse todas las sumas que sean generadas en virtud de la labor desarrollada por el trabajador, sin importar las modalidades o denominaciones que puedan asignarles la ley o las partes contratantes. Así, no solo se hace referencia a la cifra quincenal o mensual percibida por el empleado – sentido restringido y común del vocablo-, sino a todas las cantidades que, por concepto de primas, vacaciones, cesantías, horas extras, entre otras denominaciones, tiene origen en la relación laboral y constituyen remuneración o contraprestación por la labor realizada o el servicio prestado. Las razones para adoptar una noción de salario expresada en estos términos, no solo se encuentran en la referida necesidad de integración de los diferentes ordines normativos que conforman el bloque de constitucionalidad, sino que son el reflejo de una concepción garantista de los derechos fundamentales, que en materia laboral constituye uno de los pilares esenciales del Estado Social de Derecho...”

En dicha providencia en desarrollo de dicho concepto frente a los incrementos de salario determinó que:

“En el seno de una economía inflacionaria, no puede menospreciarse la importancia de la movilidad del salario, expresada como la capacidad de reajustar una asignación dada, estimando las fluctuaciones monetarias e intentando mantener el poder adquisitivo de los salarios. Al respecto la Corte ha afirmado: “Los incrementos salariales que, en cualquier momento y de acuerdo con distintos criterios puede fijar el Gobierno pueden tomarse útiles o indispensables para atender a las necesidades de los trabajadores, golpeados por el proceso inflacionario, o para restablecer condiciones económicas de equilibrio en áreas de la gestión en las que ellas se hayan roto por diversas razones”.

Frente a la competencia para efectuar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial, es preciso citar algunos acápites de la Sentencia C-510 de 1999 de la Corte Constitucional, así:

“Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar solo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador, Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo que se

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NIT 800156682-5	
	GESTION DOCUMENTAL	
	COMUNICACIONES OFICIALES	6 de 13

trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y los concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional”.

Por su parte la misma alta Corporación en sentencia C-1433 de octubre de 2020, con ponencia del Dr. Antonio Barrera Carbonell, la Corte Constitucional expresó:

“Estima la Corte que el ajuste del salario, desde la perspectiva señalada, no corresponde propiamente a su incremento, pues, para que exista un incremento en la remuneración, verdadero y efectivo, se requiere que esta no se revise y modifique aumentándola, luego de ajuste de inflación. Teniendo en cuenta los factores reales de carácter socioeconómico que inciden en su determinación y específicamente, la necesidad de asegurar el mínimo vital y la equivalencia con lo que corresponde al valor del trabajo. Esta equivalencia debe ser real y permanente, conseguirla supone necesariamente mantener actualizado el valor del salario, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento de la inflación, con el fin de no contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo, y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor “.

Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas, resulta evidente que la actualización salarial constituye una obligación derivada del marco normativo vigente. Así mismo, la competencia para establecer las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos de la Administración Municipal ha sido atribuida expresamente a los Concejos Municipales.

DIALOGO CON LOS REPRESENTANTES DE ASDECOL - SUBDIRECTIVA NARIÑO

En cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco de los Acuerdos Sindicales vigentes entre la Contraloría Municipal de Pasto y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia – ASSDECOL, y con el propósito de garantizar un proceso de negociación fundamentado en los principios de diálogo social, concertación, buena fe y responsabilidad institucional, la señora Contralora Municipal promovió la realización de tres reuniones de trabajo con la Subdirectiva Nariño de dicha organización sindical, llevadas a cabo los días 8 de abril, 27 de mayo y 2 de julio de 2026. Estos encuentros constituyeron espacios preparatorios para la sesión definitiva de negociación, celebrada el día 8 de julio de 2026.

Durante el proceso de análisis y concertación se tuvo en cuenta la expedición del Decreto Presidencial No. 0323 del 25 de marzo de 2026, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", el cual constituye el marco normativo aplicable para la determinación del escala salarial correspondiente a la vigencia 2026.

Igualmente, una vez consultadas las apropiaciones presupuestales con el Tesorero General de la entidad, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para asumir el ajuste salarial propuesto, garantizando su viabilidad financiera.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NIT 800156682-5	
	GESTION DOCUMENTAL	
	COMUNICACIONES OFICIALES	7 de 13

Como resultado del proceso de negociación, las reuniones de concertación culminaron el miércoles ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026), fecha en la cual se dejó constancia del acuerdo alcanzado entre la administración y la organización sindical. En dicho acuerdo se estableció un escala salarial del siete por ciento (7%) para los empleos de los niveles directivo y asesor, y del siete punto cinco por ciento (7,5%) para los empleos de los niveles profesional, técnico y asistencial, con excepción del cargo de Contralor Municipal, cuyo régimen salarial se encuentra regulado por disposiciones especiales.

Así mismo, se acordó que la fijación de la escala salarial, correspondiente a la vigencia 2026 sería reconocido con efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2026, en concordancia con lo previsto en el Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026 y con los compromisos adoptados en la mesa de negociación.

Cabe señalar que el proceso de negociación colectiva tuvo como finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales y de la calidad de vida de los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Pasto, procurando preservar su capacidad adquisitiva frente al incremento del costo de vida y garantizar una remuneración acorde con los principios de movilidad salarial, progresividad, proporcionalidad y sostenibilidad fiscal.

De igual manera, una vez consultadas las apropiaciones presupuestales con el Tesorero General de la entidad, se determinó la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para asumir el escala salarial acordado, esto es, del siete por ciento (7%) para los empleos de los niveles directivo y asesor, y del siete punto cinco por ciento (7,5%) para los empleos de los niveles profesional, técnico y asistencial, con excepción del cargo de Contralor Municipal, el cual se encuentra sometido a un régimen salarial especial.

Por las razones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta la viabilidad jurídica, técnica, financiera y presupuestal acreditada durante el proceso de análisis y concertación, se propone para consideración la aprobación de la fijación de la escala salarial correspondiente a la vigencia 2026, consistente en un incremento del siete por ciento (7%) para los empleos de los niveles directivo y asesor, y del siete punto cinco por ciento (7,5%) para los empleos de los niveles profesional, técnico y asistencial, conforme a los valores que se relacionan a continuación.

ESCALA SALARIAL 2025:

SALARIO ACTUAL CON BASE 2025					
No. De cargos	Grado	Denominación	Salario 2025	Prima Técnica	Total
2	1	Director Técnico	\$ 7,050,822	0	\$ 7,050,822
2	1	Asesor	\$ 5,372,052	0	\$ 5,372,052
1	4	Tesorero General	\$ 4,022,322	0	\$ 4,022,322
2	4	Profesional	\$ 4,022,322	0	\$ 4,022,322
2	3	Profesional	\$ 3,881,316	0	\$ 3,881,316
2	2	Profesional	\$ 3,830,942	0	\$ 3,830,942

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NIT 800156682-5	
	GESTION DOCUMENTAL	
	COMUNICACIONES OFICIALES	8 de 13

6	1	Profesional	\$ 3,800,730	0	\$ 3,830,942
2	1	Profesional	\$ 3,800,730	1,900,364	\$ 5,701,094
2	2	Técnico	\$ 2,915,417	0	\$ 2,915,417
5	1	Técnico	\$ 2,660,187	0	\$ 2,660,187
4	3	Secretaria	\$ 2,581,745	0	\$ 2,581,745
1	3	Auxiliar Administrativo	\$ 2,581,745	0	\$ 2,581,745
2	2	Auxiliar Administrativo	\$ 2,152,023	0	\$ 2,152,023
1	1	Auxiliar Servicios Generales	\$ 1,722,301	0	\$ 1,722,301

Escala Salarial 2026

SALARIO CON INCREMENTO A 2026						
No. de cargos	Grado	Denominación	Incremento	Salario 2026	Prima Técnica	Total
			2026			
2	1	Director Técnico	7%	\$ 7,544,380	0	\$ 7,544,380
2	1	Asesor	7%	\$ 5,748,096	0	\$ 5,748,096
1	4	Tesorero General	7.5%	\$ 4,323,996	0	\$ 4,323,996
2	4	Profesional	7.5%	\$ 4,323,996	0	\$ 4,323,996
2	3	Profesional	7.5%	\$ 4,172,415	0	\$ 4,172,415
2	2	Profesional	7.5%	\$ 4,118,263	0	\$ 4,118,263
6	1	Profesional	7.5%	\$ 4,085,785	0	\$ 4,085,785
2	1	Profesional	7.5%	\$ 4,085,785	2,042,891	\$ 6,128,676
2	2	Técnico	7.5%	\$ 3,134,073	0	\$ 3,134,073
5	1	Técnico	7.5%	\$ 2,859,701	0	\$ 2,859,701
4	3	Secretaria	7.5%	\$ 2,775,376	0	\$ 2,775,376
1	3	Auxiliar Administrativo	7.5%	\$ 2,775,376	0	\$ 2,775,376
2	2	Auxiliar Administrativo	7.5%	\$ 2,313,425	0	\$ 2,313,425
1	1	Auxiliar Servicios Generales	7.5%	\$ 1,851,474	0	\$ 1,851,474

Se exceptúa el cargo de la señora Contralora Municipal, toda vez que la escala salarial corresponde al mismo valor fijado para el Alcalde Municipal. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 617 de 2000.

Para la presentación de este proyecto de acuerdo, se anexa certificación expedida por el Tesorero General de la Contraloría Municipal de Pasto donde consta que existe la disponibilidad de recursos para cubrir un incremento en la escala salarial del 7% para el personal Directivo y Asesor y del 7,5% para los servidores públicos del nivel profesional, técnico y asistencial y copia del acta suscrita con los representantes de la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia – ASSDECOL Subdirectiva Nariño.

Por lo anterior, se hace necesario que el Concejo Municipal, estudie y apruebe la fijación de la escala salarial para la vigencia 2026, para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Pasto, y así dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en materia salarial y prestacional el sector público.

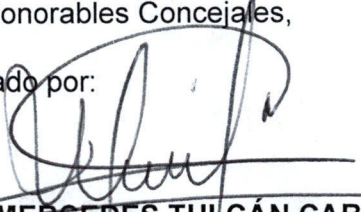
En mérito de las consideraciones expuestas, me permito solicitar a los Honorables Concejales dar trámite favorable y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo, cuyo propósito es materializar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la materia, así como garantizar la actualización de las condiciones salariales de los servidores

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NIT 800156682-5	
	GESTION DOCUMENTAL	
	COMUNICACIONES OFICIALES	10 de 13

públicos de la Contraloría Municipal de Pasto, en observancia de los principios de equidad, igualdad y justicia remunerativa entre funcionarios pertenecientes al mismo nivel jerárquico.

De los Honorables Concejales,

Presentado por:


MARÍA MERCEDES TULCÁN CABRERA
 Contralora Municipal de Pasto

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NIT 800156682-5	
	GESTION DOCUMENTAL	
	COMUNICACIONES OFICIALES	11 de 13

PROYECTO DE ACUERDO No DE 2026
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Fíjese la escala salarial para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Pasto en cargos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa y provisionalidad, con efecto retroactivo a partir del primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026).

ARTICULO SEGUNDO. - Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos de la Contraloría Municipal de Pasto a los cuales se refiere el presente Acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico, y Asistencial.

ARTÍCULO TERCERO. - Incrementar y aplicar, con efectos fiscales retroactivos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veintiséis (2026), el salario de los servidores públicos de la planta de personal de la Contraloría Municipal de Pasto, así:

No. de Cargos	Grado	Denominación
2	1	Director Técnico
2	1	Asesor
1	4	Tesorero General
2	4	Profesional
2	3	Profesional
2	2	Profesional
6	1	Profesional
2	1	Profesional
2	2	Técnico
5	1	Técnico
4	3	Secretaría
1	3	Auxiliar Administrativo
2	2	Auxiliar Administrativo
1	1	Auxiliar Servicios Generales

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NIT 800156682-5	
	GESTION DOCUMENTAL	
	COMUNICACIONES OFICIALES	12 de 13

- a) Un incremento del **siete por ciento (7%)** para los servidores públicos que desempeñan empleos de los **niveles Directivo y Asesor**.
- b) Un incremento del **siete punto cinco por ciento (7,5%)** para los servidores públicos que desempeñan empleos de los **niveles Profesional, Técnico y Asistencial**.

ARTÍCULO CUARTO.

Adóptese en los diferentes niveles de empleos de la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Pasto, la siguiente escala de valores para la vigencia 2026, así:

SALARIO CON INCREMENTO A 2026						
No. De cargos	Grado	Denominación	Incremento	Salario 2026	Prima Técnica	Total
			2026			
2	1	Director Técnico	7%	\$ 7.544.380	0	\$ 7.544.380
2	1	Asesor	7%	\$ 5.748.096	0	\$ 5.748.096
1	4	Tesorero General	7.5%	\$ 4.323.996	0	\$ 4.323.996
2	4	Profesional	7.5%	\$ 4.323.996	0	\$ 4.323.996
2	3	Profesional	7.5%	\$ 4.172.415	0	\$ 4.172.415
2	2	Profesional	7.5%	\$ 4.118.263	0	\$ 4.118.263
6	1	Profesional	7.5%	\$ 4.085.785	0	\$ 4.085.785
2	1	Profesional	7.5%	\$ 4.085.785	2.042.891	\$ 6.128.676
2	2	Técnico	7.5%	\$ 3.134.073	0	\$ 3.134.073
5	1	Técnico	7.5%	\$ 2.859.701	0	\$ 2.859.701
4	3	Secretaria	7.5%	\$ 2.775.376	0	\$ 2.775.376
1	3	Auxiliar Administrativo	7.5%	\$ 2.775.376	0	\$ 2.775.376
2	2	Auxiliar Administrativo	7.5%	\$ 2.313.425	0	\$ 2.313.425
1	1	Auxiliar Servicios Generales	7.5%	\$ 1.851.474	0	\$ 1.851.474

ARTICULO QUINTO. -

El presente incremento salarial, no aplica para el cargo de Contralora Municipal, cuya asignación salarial se rige por las disposiciones consagradas en la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO. -

El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal y previa sanción y su aplicación fiscal, tendrá efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026) y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Pasto, a los () días del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido analizado, discutido, y aprobado en dos (2) debates de

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE PASTO NIT 800156682-5	
	GESTION DOCUMENTAL	
	COMUNICACIONES OFICIALES	13 de 13

diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal de Pasto, reunido en sesiones ordinarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERNO ISMAEL HERNÁN LÓPEZ CABRERA
Presidente del Concejo

GUILLERMO EDUARDO LEGARDA RAMOS
Secretario General

Presentado Por:

MARÍA MERCEDES TULCÁN CABRERA
Contralora Municipal de Pasto